

VTR Comunicaciones SpA

| PREGUNTA CONSULTA SUBTEL | COMENTARIO RECIBIDO |
|---|---|
| 1.- ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma? | <p>En la actualidad, existe un código de colores de las crucetas donde se apoyan las redes aéreas, el cual es establecido por las empresas distribuidoras eléctricas. A partir de estas crucetas se puede identificar el propietario de las instalaciones asociadas. Igual cosa sucede con los tirantes y medios de anclaje. De hecho, este tipo de señalización es la que utiliza el personal técnico de terreno para ejecutar sus tareas en las redes aéreas.</p> <p>Las obligaciones de identificación que se definirán en una normativa técnica posterior debiesen aplicar exclusivamente a nuevos despliegues de infraestructura. Por ejemplo, se podrían identificar las mufas o amplificadores con una simbología y/o color que identifique a la compañía.</p> |
| 3.- ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia? | 24 horas |

| | |
|--|--|
| <p>4.- ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?</p> | <p>Por ejemplo, fiscalizadores municipales, generando una alerta a través del canal de alerta habilitado a este efecto. De ese modo, con la capacitación previa necesaria, podrá generar alertas adecuadas, reduciendo el riesgo de alertas erróneas injustificadas.</p> |
| <p>1.- Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?</p> | <p>Actualmente existe un procedimiento para aplicar el traslado de redes. En general los tiempos están estrechamente vinculados al movimiento de la postación, una vez habilitada la nueva red (trasladada) en la postación/canalización de reemplazo.</p> <p>En diversas ocasiones los proyectos se subdividen en diversas etapas lo cual afecta sustancialmente los tiempos del proyecto. Reducir la cantidad de etapas puede mejorar los tiempos de traslado.</p> <p>La coordinación general del trabajo puede ser más efectiva, por ejemplo, al agrupar proyectos que se encuentran en zonas cercanas y compartiendo un coordinador común del proyecto (moderador).</p> <p>Estamos dispuestos a considerar un proveedor común capaz de realizar el traslado de redes de todos los operadores en su conjunto.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>2.- Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?</p> | <p>Actualmente se entrega la planimetría un una evaluación de costos del proyecto.</p> <p>Los tiempos de respuesta deben ser razonables, actualmente existen solicitudes que son dadas con sólo días de anticipación.</p> <p>Sería conveniente tener una planificación previa de los distintos proyectos solicitados por terceros para dimensionar el personal necesario para atender los distintos proyectos.</p> |
| <p>3.- ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?</p> | <p>No hay comentarios.</p> |
| <p>- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el “Procesos de retiro y ordenación” de redes al que se refiere la Ley N°21.172?</p> | <p>El acceso a la información de redes debiese ser acotado a las personas estrictamente necesarias.</p> <p>La norma pide transparentar información que tiene el carácter de información comercial sensible (georreferenciada), cuya única limitante de acceso estaría dada por la creación de perfiles de usuario con distintos privilegios. Poner a disposición de terceros esta información, sin los resguardos necesarios respecto de su formato y restricciones a su contenido, genera diversos riesgos de competencia y continuidad operacional. Sugerimos precaver dichos riesgos y evaluar la proporcionalidad de esta carga, en atención al objetivo perseguido y las opciones que sean adecuadas para lograr dicha finalidad con la menor intervención o amenaza que sea posible.</p> <p>El formato debiese disponibilizarse a través de una aplicación web que se nutra de la información de la empresa.</p> |

| | |
|---|---|
| | |
| <p>1.- De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?</p> | <p>A efectos de la formulación de los referidos planes programados, proponemos que todo requerimiento asociado al ordenamiento de instalaciones sea canalizado a través de entre 1 y 3 mesas técnicas (norte, centro y sur) de trabajo para asegurar la coordinación de los actores y priorización de los requerimientos.</p> <p>Las principales funciones de la mesa técnica debiesen considerar: a) Establecer los requisitos mínimos para la presentación de iniciativas de ordenamiento por parte de Municipalidades; b) Priorizar las iniciativas recibidas de Municipalidades y ajustar su ejecución de acuerdo a los recursos disponibles; c) Construir los Planes y Programas anuales de ordenamiento de instalaciones de telecomunicaciones; d) Acordar modificaciones al plan en caso de eventos de fuerza mayor; e) Coordinar la realización de los Planes y Programas a nivel regional y comunal involucrando a los operadores de telecomunicaciones que correspondan en cada caso; f) Documentar la realización de los Planes y Programas anteriores de manera de permitir validar su cumplimiento.</p> <p>Proponemos que las mesas de trabajo estén integradas por Subtel, empresas de telecomunicaciones, empresas de distribución eléctrica e Intendencias. En la fase de ejecución de los proyectos respectivos, las mesas de trabajo deberían integrarlas también las municipalidades involucradas en los proyectos seleccionados para facilitar la ejecución y el control de dichos proyectos.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>2.- ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades “Obtención zonas de retiro y ordenación” por parte de municipios y operadores, “Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento”.</p> | <p>Las propuestas de zonas para ordenación debiesen provenir de los distintos municipios y ser derivadas a una mesa de trabajo, la cual debiese priorizar y definir los proyectos a realizarse.</p> |
| <p>3.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué meta anual en kilómetros o cuadras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?</p> | <p>Cualquier meta anual de retiro debiese ser establecida en base a un criterio objetivo, el cual debiese ser explícito y estar recogido en la presente norma.</p> |
| <p>4.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.</p> | <p>No hay comentarios.</p> |
| <p>2.- ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?</p> | <p>Cualquier tipo de estandarización nueva debiese aplicarse exclusivamente a las redes que se desarrollen a futuro, difícilmente sería posible modificar el tendido existente con nuevos estándares de construcción.</p> <p>Nos parece apropiado que el foco de los estándares de construcción se mantenga dirigido a fijar las condiciones de seguridad, junto con compatibilizar que la infraestructura no dificulte la circulación del espacio público y haga viable el despliegue de redes de múltiples operadores.</p> <p>Los criterios de estandarización que se</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>consideren necesarios debiesen ser consistentes con los principios de neutralidad tecnológica, considerar la realidad y diversidad del terreno Chileno (calles, calzadas, canalizaciones, etc). Por ejemplo, las calles de Valparaíso presentan un declive extremadamente pronunciado.</p> <p>Adicionalmente se debe cautelar que cualquier forma de estandarización perjudique la competencia, por ejemplo, limitando el despliegue de redes.</p> |
| <p>5.- ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?</p> | <p>En primer lugar, el procedimiento debiese comenzar con un requerimiento de la municipalidad donde se identifique el eventual desecho, acompañando todos los antecedentes necesarios (dirección, compañía, domicilios afectados, fotografías, postes involucrados, etc), los cuales deben ser previamente definidos.</p> <p>El operador deberá aceptar o rechazar la solicitud. En caso de desacuerdo parcial o total respecto de lo solicitado por la Municipalidad, el operador de telecomunicaciones debería informarlo en un plazo no superior a 15 días corridos desde la fecha de recepción de su notificación, acompañando los antecedentes del caso.</p> <p>En caso de insistencia, se debería solicitar el pronunciamiento de la Instancia Técnica quien, a su vez, puede requerir más antecedentes o citar a una audiencia a las partes antes de resolver y emitir una calificación o no de desecho.</p> |
| <p>6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?</p> | <p>La coordinación debiese ser a través de la misma mesa de trabajo.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p> | <p>No hay comentarios.</p> |
| <p>1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°</p> | <p>Las condiciones establecidas en el reglamento para la instalación, identificación, modificación, mantenimiento, ordenación, traslado y retiro del tendido de líneas aéreas o subterráneas, sus respectivos soportes, accesorios y elementos adicionales, deben diferenciar claramente las redes ya desplegadas, siguiendo la normativa vigente, de las futuras ampliaciones de red. La aplicación de cualquier medida debe contemplarse para futuros despliegues y no de forma retroactiva.</p> <p>Es necesario cuidar la información confidencial de cada empresa respecto a sus planes de despliegue para evitar un impacto en las condiciones de competencia. Se sugiere que en la redacción de esta norma se adopten los resguardos necesarios desde una mirada de libre competencia.</p> <p>Respecto de la exigencia de identificación, (en relación con art.10) Sobre el art.10, La identificación de las redes de cada empresa actualmente se realiza identificando las crucetas que utiliza cada compañía. Con miles de Km de redes, no resulta factible identificar cada uno de los cables apoyados en postación aérea. Ciertamente, no es posible reemplazar todo el cableado desplegado para reemplazarlo por otro que tenga características específicas que lo identifiquen. Proponemos que las medidas de identificación se apliquen exclusivamente a nuevos tendidos.</p> <p>El procedimiento dispuesto en el Art. N°7 puede servir al propósito de que cada empresa identifique la propiedad de los</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>cables que están en desuso.</p> <p>Otros actores también pueden colaborar en la identificación de redes, por ejemplo, resulta relevante que el trazado entre postes se mantenga despajado de ramas y follaje.</p> <p>Las obligaciones de identificación que se definirán en una normativa técnica posterior debiesen aplicar exclusivamente a nuevos despliegues de infraestructura.</p> <p>Respecto del art.3.h): Todos los elementos de red necesarios para la continuidad del servicio debiesen entenderse contenidos en la definición de elementos anexos. La facultad interpretativa para determinar si los elementos se encuentran amparados en la servidumbre debiese estar dirigida por este criterio ya que un cambio, que deje fuera elementos que cierta tecnología requiere, puede alterar la posibilidad de mantener la continuidad del servicio.</p> |
| <p>2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°</p> | <p>Respecto del art.5, resulta extremadamente grave que los propietarios de los elementos de soporte aéreo, especialmente las empresas dueñas de postes de distribución eléctrica, tengan facultades para denegar el acceso a su infraestructura. Ello eventualmente puede limitar el modelo de competencia en redes existente. Si existen motivos técnicos para objetar la instalación, antes debiese explorarse las alternativas para reforzar la estructura antes que negarse a recibir cableado de otro operador.</p> <p>La definición de los trazados y nuevas zonas de cobertura varía dinámicamente, lo cual no permite, dentro del primer mes de cada semestre calendario, informar a la municipalidad respectiva los proyectos de instalación de nuevos tendidos aéreos o subterráneos.</p> <p>Es cuestionable que en el Plan de G&M se</p> |

pueda establecer esta obligación de anunciar con anticipación los planes de despliegue, pues no está vinculada con las atribuciones que el art.18 de la LGT le entrega a las Municipalidades.

Sobre el art.6, La coordinación de los operadores para el despliegue de sus redes puede impactar negativamente las condiciones de competencia. Cualquier coordinación debe minimizarse a lo indispensable.

Proponemos que se profundice un trabajo previo para explorar mecanismos de coordinación para proyectos que impliquen intervenciones de mayor magnitud para el desarrollo de poliductos y que no involucren una reducción de la presión competitiva.

Respecto del art.7, En aquellos casos en que el cableado no corresponda a la empresa contactada, no resulta conveniente que la obligación de derivar el requerimiento sea de ésta. Concordamos en la alternativa planteada: habilitar y mantener un mecanismo que permita en paralelo derivar las solicitudes a todos los operadores establecidos en la respectiva zona. Sin embargo, para que dicho requerimiento sea cursado de manera eficiente es conveniente que el protocolo contemple los medios de identificación necesarios como fotografías, identificación del poste, dirección, etc, considerando la capacitación del personal municipal involucrados en el levantamiento de la alerta.

Respecto del art.8, Proponemos exceptuar las intervenciones asociadas a la instalación y retiro de acometidas que se desarrollan en tiempos muy inferiores.

Para los trabajos de construcción y mantenimiento un aviso con 10 días de anticipación retrasaría considerablemente

| | |
|---|--|
| | <p>las labores en terrenos pues en ciertos casos es necesarios coordinarlos con mayor celeridad, proponemos establecer un plazo significativamente inferior.</p> |
| <p>3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°</p> | <p>En relación al art.11.1, las exigencias de velar por la "por la seguridad" y "calidad de vida" es demasiado ambigua. Tales objetivos deben inspirar las condiciones técnicas que se dicten.</p> <p>Respecto del art.11.4, la obligación de usar una cruceta por poste es aplicable a futuros despliegues. Sin embargo, existen casos en que se requiere instalar más de una cruceta, los cuales debiesen exceptuarse.</p> <p>Sobre el art.11.5, es importante aclarar en la normativa que las nuevas obligaciones asociadas a las características de los materiales (emisión de gases, etc) debiesen aplicar exclusivamente a nuevas construcciones de red, con un plazo de moratoria para adecuar las futuras compras de material.</p> <p>Sobre el art.11,6 y 9 , las exigencias deben aplicar exclusivamente a nuevos desarrollos, sin perjuicio de que durante las labores ordenamiento puedan realizarse ciertas labores de identificación que sean compatibles con dichos trabajos y no involucren reemplazo de redes.</p> <p>En relación al art.11.7, el amarre de cables es conveniente debido a que algunos no disponen de un sistema de tensión propio. El amarre de cableados es una forma efectiva de ordenar y disminuir el impacto visual pues concentra los cables en una menor área.</p> <p>En relación al art.11.9, proponemos que las acometidas sean retiradas a solicitud del propio cliente. Desinstalar las acometidas automáticamente, sin un requerimiento expreso del suscriptor, implicaría eliminar</p> |

cableado útil que permite una reconexión más rápida. No resulta conveniente que un operador retire la acometida de otro toda vez que dicha acometida puede estar en uso sin que la persona encargada de atender al instalador lo tenga presente. Asimismo, entendemos que la obligación de retiro se refiere exclusivamente a las acometidas instaladas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

En relación al art.11.10, los gabinetes son indispensables, especialmente para garantizar mayor seguridad cuando están conectados a la red eléctrica pero además entregan mayor seguridad ante robos y vandalismo.

En relación a las prohibiciones dispuestas en el art11, debiese especificarse que aplican exclusivamente a nuevos despliegues.

No resulta factible realizar una evaluación acreditable del entorno para cada instalación como dispone el punto 13. Recomendamos acotar esta obligación a proyectos de despliegue superiores a cierto tamaño mínimo.

En relación al punto 14, concordamos en el principio de que todo ducto esté disponible pero siempre que sea técnicamente factible. En muchos casos no es posible utilizar canalizaciones o elementos accesorios de otro operador. Dichos elementos no están necesariamente dimensionados, o es recomendable dimensionarlos, para soportar varios operadores (ya que la canaleta legrand debiese ser de un tamaño excesivo). Ello implicaría negar la instalación o retrasarla por meses. Recomendamos definir medidas que permitan contemplar, cuando no sea posible usar la infraestructura preexistente.

| | |
|--|---|
| | <p>Normalmente hay postación en un solo costado de la vereda y las acometidas no pueden tener el largo necesario para atravesar la calle en la esquina por lo tanto es necesario mantener la facultad de realizar cruces a mitad de cuadra. El soterramiento para acometidas, no es viable.</p> <p>Respecto del art.13, la norma debe permitir cierta holgura, en ocasiones los tirantes y otros elementos son modificados al momento de la construcción dependiendo de la tensión efectiva, cosa que se comprueba en terreno.</p> |
| <p>4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Artículos 14° al 20°</p> | <p>Compartimos la necesidad de extender el uso de instalaciones para cableado soterrado a terceros, no sólo nuevas instalaciones sino también las existentes. La negativa debiese estar sujeta a razones técnicas.</p> <p>Cualquier obligación de intercambio de información entre operadores debe ser analizada cuidadosamente para evitar impactar en las condiciones de competencia.</p> <p>El art. 18 de la LGT le otorga la facultad a las concesionarias y permisionarias para optar por tender o cruzar (i) líneas áreas o (ii) subterráneas en bienes nacionales de uso público. Ese derecho no puede desconocerse mediante el presente reglamento.</p> <p>Por lo anterior, las autoridades deben promover el uso de poliductos y cámaras públicas pero el reglamento no puede imponer su uso. Como parte de las medidas de promoción, se debe asegurar que el uso de los ductos de propiedad pública, se ofrezca gratuitamente a los concesiones y permisionarios autorizados. Si existiera un estatuto especial que autorice el cobro, el valor a cobrar debería estar regulado el monto aplicable con el</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>objetivo que el costo involucrado sea equivalente al correspondiente al apoyo aéreo.</p> <p>El uso de los ductos preexistentes debe estar supeditado a que sea técnicamente factible para cada tecnología y los criterios de estandarización consistentes con los principios de neutralidad tecnológica.</p> |
| <p>5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°</p> | <p>No hay comentarios</p> |
| <p>6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°</p> | <p>El estándar técnico debiese precisar el significado del término “en buen estado”.</p> <p>Es cuestionable esta norma, puesto que la obligación de retiro se encuentra restringida a la hipótesis de cables en desuso, no a cables no identificados, por lo que las municipalidades carecen de facultad legal para realizar y cualquier intervención que provoque daños o afectación de servicio debe ser asumido por la autoridad que la ordene.</p> <p>La falta de identificación no debe habilitar su retiro pues ello implicaría la interrupción del servicio, efecto que es sustancialmente más perjudicial a la falta de identificación.</p> <p>La identificación, adicional a la existente, de todos los elementos de las redes de telecomunicaciones debería aplicarse exclusivamente al despliegue de nueva infraestructura, sin perjuicio de que durante los planes de ordenamiento programados se pueda implementar medidas para avanzar en la identificación de redes.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°</p> | <p>Para disponer de contactos 24x7, resulta más conveniente asociar el contacto a áreas operativas (ej NNOC) más que de personas con nombre y apellido.</p> <p>Concordamos en la implementación de un mecanismo colaborativo entre todos los operadores para la pronta atención de emergencias. Dicho mecanismo o plataforma debiese ser la misma destinada a atender los requerimientos del artículo N°7.</p> <p>No correspondería que el Plan G&M le entregue una atribución a las Municipalidades no prevista en el art. 18 de la LGT, como sería retirar cables en situaciones de emergencia. Existen otras medidas que se pueden tomar que no implican afectar el servicio.</p> |
| <p>3.- ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse? Explique en detalle.</p> | <p>Manteniendo los operadores la flexibilidad para construir su propia infraestructura y la opción de tendido aéreo o subterráneo, respaldamos que se promueva la compartición de infraestructura siempre que sea técnica y operativamente factible, no sólo en nueva infraestructura sino también en preexistente.</p> <p>Para este efecto, la negativa a compartir infraestructura de soporte debiese estar sujeta a razones técnicas y se debería validar un criterio para definir una remuneración adecuada cuando la infraestructura ha sido desplegada con inversión privada.</p> <p>En términos operacionales, es indispensable definir condiciones de espacio y seguridad mínimos para prevenir que los trabajos de un operador en infraestructura compartida, no dañe las redes de los otros operadores .</p> |
| <p>8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°</p> | <p>Recomendamos que los planes de mantenimiento sean entregados a esta Subsecretaría quien dispone de la</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>capacidad técnica para pronunciarse respecto a los mismos. Es importante considerar que los planes de mantención no son rígidos, se modifican en función del desempeño de las redes.</p> <p>Es importante tener presente que los planes de mantenimiento están orientados a mantener la continuidad operacional, no al retiro u ordenación. Son los planes de ordenamiento programados, considerados en el artículo 1° transitorio, los que cumplen esa función.</p> <p>Asimismo, cualquier indicador de desempeño debe considerar que el plan de mantenimiento tiene como propósito la continuidad operacional además de las realidades técnicas, no homogéneas, de cada empresa.</p> <p>Los planes de inversión de cada empresa, incluso acotado a las labores de mantención, no pueden ser revelados en forma previa. La información, en este caso, incluye aquella relativa a planes de inversión de redes de telecomunicaciones, por comuna, la cual se puede calificar como información comercial sensible, sin que existan deberes de confidencialidad de la autoridad respecto de dicha información. Transparentar información como ésta, que se refiere a variables estratégicas de las compañías, podría generar riesgos de coordinación entre compañías. Se sugiere precaver dichos riesgos.</p> <p>En especial, no hay fuente legal para la obligación de informar a las autoridades regionales y comunales.</p> |
| <p>9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°</p> | <p>Es importante tener presente que las redes no se trasladan sino que se construye una red paralela. Cuando esta red paralela se activa y pasa a cumplir la función de la red original, se entiende que la red ha sido</p> |

“trasladada” y la red original se puede desmontar.

Concordamos con la necesidad de declarar cableado en desuso las redes que hayan sido objeto de “traslado” pero confirmando siempre en forma previa que ya no se encuentren activas. Ello debe ocurrir exclusivamente luego de confirmarse la activación del tramo de red sustituto y no simplemente en función del plazo otorgado por el organismo público, cuyo cumplimiento no depende en muchos casos de las empresas de telecomunicaciones sino del traslado del tendido eléctrico.

El plazo de 5 días hábiles resulta insuficiente considerando que desconocemos la concurrencia de casos y su variabilidad. La capacidad operativa de cada compañía es limitada, y debido a su especificidad no puede aumentar a corto plazo. Es decir, ante un aumento inesperado de casos, las empresas no podrían reaccionar. Por lo mismo, recomendamos extender dicho plazo lo que permitirá ajustar la capacidad operativa en función al número de requerimientos.

No se explica el mecanismo de insistencia en caso de discrepancia a la calificación técnica.

Para el retiro de cables en desuso por parte del Municipio es indispensable el establecimiento de un listado de proveedores certificados, de la misma forma a como existe hoy para la homologación de terminales o mediciones de densidad de potencia. En caso contrario, estas medidas pueden resultar en cortes masivos y un serio impacto para los abonados. El corte o retiro de cableado por parte de empresas sin la certificación necesaria fácilmente puede finalizar con la interrupción del servicio de otro operador

| | |
|--|---|
| | <p>con redes cercanas.</p> <p>El plazo del retiro no puede ser fijado por la respectiva Municipalidad, se debe respetar el plazo establecido en el Ley que corresponde a 5 meses.</p> <p>Asimismo el reembolso de los costos debiese estar regulado y no debiese estar sujeto a la fijación de cada Municipalidad, para ello proponemos un la elaboración de listado de proveedores certificados con precios de mercado.</p> <p>Concordamos con la citada prohibición y recomendamos, para evitar interpretaciones erróneas, exceptuar explícitamente las reservas de cableado (que son parte del cableado en uso), las cuales son parte fundamental de los criterios de diseño y construcción.</p> <p>El retiro de acometidas debiese ser a solicitud del cliente según las razones planteadas en el artículo 11. En este caso, creemos es posible avanzar en acordar un plazo inferior al legal y que dichos retiro sean llevados a cabo en 30 días luego de la solicitud del respectivo cliente.</p> |
| <p>10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°</p> | <p>No hay comentarios</p> |
| <p>11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento obligatorio Artículos 35° al 39°</p> | <p>No hay base legal para establecer casos de soterramiento obligatorio, para redes ya tendidas o que se construyan a futuro, pues el art. 18 no facultada para hacerlo. Además, de acuerdo con la historia de la ley, consta que se dejó la cuestión del soterramiento para una modificación legal posterior. Prueba de ello es el proyecto de ley sobre retiro y soterramiento de cables que afectan monumentos nacionales (Boletines 10881-24 y 12438-24).</p> <p>Para avanzar en despliegue de redes</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>soterradas de telecomunicaciones en zonas en que ya exista infraestructura subterránea, es necesario que dicha infraestructura tenga capacidad para el despliegue de las distintas redes y que se adopten medidas para utilizarla precio razonable, es decir, menor o igual a las condiciones de tendido aéreo.</p> <p>Nuevos desarrollos debiesen contemplar canalizaciones, al menos, para todos los operadores que se muestren interesados, no sólo para más de uno.</p> <p>Las canalizaciones subterráneas de proyectos de remodelación vial, mejoramiento urbano, etc deben ser ofrecidas en forma gratuita o en condiciones comerciales similares al tendido aéreo.</p> <p>Las especificaciones de los ductos, cámaras y otros elementos deben ser tecnológicamente neutras y permitir la coexistencia de las diversas tecnologías.</p> |
| <p>12.- TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°</p> | <p>El costo de trasladar las redes para desplegarlas soterradamente debe ser de cargo del organismo de la Administración del Estado (mandante).</p> <p>En subsidio de lo anterior, y a falta de regla legal especial, rige plenamente la norma del artículo 118 del DFL N°4/1959, según la cual se distinguen dos hipótesis: (a) si el traslado de redes es dispuesto con ocasión de obras de rectificación, cambios de nivel o pavimentación definitiva de las calles, plazas y caminos (esto es, de obras de envergadura menor), entonces corresponde soportar el costo al concesionario respectivo y (b) si, en cambio, el traslado de redes tiene lugar con ocasión de un cambio completo de trazado, corresponde soportar el costo al</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>Estado.</p> <p>Los plazos para materializar la transferencia y conexión del cableado y equipamiento respectivo debiese especificarse y no quedar definido por el plazo “que aquél disponga” toda vez que la transferencia y conexión puede requerir una serie de tareas que deben ser ejecutadas coordinadamente. Asimismo, se debiese considerar un plazo razonable para retirar las redes sujetas del traslado, ya que dependiendo de la envergadura del proyecto, este tipo de labores pueden tomar tiempos considerables.</p> <p>El criterio establecido en el inciso final, en el sentido que el cableado se encontrará en desuso sólo una vez ejecutada la transferencia y conexión, es correcto y debiese ser el mismo que aplique en el artículo 27.</p> <p>Los poliductos que se construyan deben permitir su uso por todos los operadores que manifiesten interés.</p> <p>El retiro de cableado aéreo antes de su adecuada canalización implicaría serios cortes de servicio. Por lo mismo, se deben contemplar mecanismos para dar aviso con suficiente antelación antes de cualquier labor de retiro, es importante tener presente que las labores de traslado requieren además de la coordinación con las empresas eléctricas, tiempos que no son controlados por las empresas de telecomunicaciones.</p> <p>Este artículo excede la norma legal habilitante pues la obligación de retiro se encuentra restringida a los casos de cables en desuso.</p> |
| <p>13.- TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e</p> | <p>Los sistemas GIS pueden ser propietarios y no necesariamente permiten superponer la información agregada de todos los</p> |

Inventario de red) Artículos 45° al 47°

operadores.

La norma transparente información que puede tener el carácter de información comercial sensible (georreferenciada), cuya única limitante de acceso estaría dada por la creación de perfiles de usuario con distintos privilegios. Transparentar esta información, sin los resguardos necesarios respecto de su formato y restricciones a su contenido, genera diversos riesgos de competencia y continuidad operacional. Se sugiere precaver dichos riesgos.

En relación a la publicación en la sección institucional de sus páginas web, recomendamos que por motivos de seguridad, la información entregada se acote exclusivamente a confirmar la presencia del operador. Datos más detallados pondrían en riesgo la continuidad de servicio. Esta información, más el procedimiento descrito en el artículo 7, permitiría a las Municipalidades canalizar sus requerimientos.

El acceso a la información de las redes de cada compañía es extremadamente delicado y debe ser restringido exclusivamente a quienes lo requieran.

Teniendo en consideración lo señalado a propósito del artículo 45°, y relacionado también con el artículo 46°, esta norma deja en manos de la norma técnica elementos tan relevantes como (i) el nivel de desagregación con que se mostrará la información; (ii) el contenido de la misma; (iii) el formato en que se mostrará. Sin embargo, no se entregan directrices de libre competencia que garanticen que esta base de datos no se transforme en un punto focal, con los consecuentes riesgos de coordinación asociados a la transparencia del mercado. Se sugiere precaver riesgos de libre competencia.

| | |
|--|---|
| <p>14.- TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°</p> | <p>Los requerimientos de retiro de elementos eventualmente en desuso debiesen consolidarse por tramos o zonas de red que permita al operador verificar la propiedad y condición de los elementos involucrados y planificar los trabajos correctivos. Todos los requerimientos identificados en un mes deberían notificarse en un oficio correlativo por municipalidad.</p> <p>El criterio de una multa por cada cable parece excesivo, sobre todo, si se tiene en cuenta que en paralelo existirán instancias de mesas de trabajo para coordinar retiro de cableado en desuso. Por lo anterior, proponemos que la infracción se configure por el incumplimiento en atender cada oficio remitido por la municipalidad respectiva.</p> |
| <p>15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°</p> | <p>Concordamos en la necesidad de que el retiro y ordenación de cableado y elementos en desuso o desordenados ya instalados sea abordado en los planes de retiro anuales. Sin embargo, es necesario aclarar los mecanismos que evitarán que redes en desuso ya desplegadas sean confundidas con despliegues nuevos aptos para proveer servicio.</p> <p>Es importante tener presente que las redes desplegadas no pueden ser sujetas a un mecanismo de identificación que implique desmontarlas y reemplazarlas por cableado o elementos nuevos.</p> <p>Nos remitimos a lo planteado respecto de la consulta F.1</p> <p>El plan de ordenamiento anual debiese definirse considerando las propuestas recibidas de las municipalidades, los planes anuales de ordenamiento propuestos por los operadores y los recursos disponibles de para dicho período.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>Las labores de ordenamiento se realizan observando el estado de las redes en terreno, recomendamos que el catastro de elementos ordenados y retirados se realice en ese mismo instante, de forma de hacer un uso más eficiente del personal destinado a dicha labor.</p> <p>Concordamos en la necesidad de solicitar a las distintas autoridades regionales sus respectivas propuestas de planes de ordenamiento a fin de evaluarlos en una mesa de trabajo, priorizar las distintas iniciativas y definir un plan de trabajo global que focalice los recursos disponibles en las iniciativas con mayor beneficio social.</p> <p>Nos remitimos a lo planteado respecto de la consulta F.1.</p> <p>En los planes de retiro y ordenamiento es más efectivo que los elementos a ser retirados sean catastrados en el instante, en conjunto con la autoridad pertinente.</p> <p>Cualquier meta anual de retiro debiese ser establecida en base a un criterio objetivo, el cual debiese ser explícito y estar recogido en la presente norma.</p> |
| <p>4.- ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?</p> | <p>En la tecnología HFC las reservas (que no tienen por finalidad atender demanda futura) consideran 80 metros de cableado por kilómetro y se mantienen fijadas entre postes.</p> |
| <p>1.- Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica</p> | <p>Es difícil detallar un catálogo de anomalías.</p> <p>Nuestra opinión es que lo prioritario es describir objetivamente estándares de altura, emplazamiento y sujeción que reduzcan los riesgos de daños a las personas o bienes, o que impidan la circulación contemplada para bien público.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?</p> | |
| <p>2.-El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p> | <p>Los operadores realizan permanentemente mantenimiento preventivo y correctivo de sus redes, destinado a mantener la continuidad operacional. No se debe confundir el mantenimiento preventivo con las labores de ordenamiento y retiro de cableado en desuso, ambas labores tienen objetivos distintos.</p> <p>Para avanzar en labores de ordenamiento y retiro de cableado se propone implementar una mesa de trabajo que priorice, coordine y ejecute planes anuales.</p> |
| <p>3.- El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p> | <p>El mantenimiento correctivo tiene por finalidad corregir una interrupción o alteración de servicio. La forma de aplicarlo debiese responder a las necesidades operacionales de cada empresa en función de la tecnología que utiliza.</p> |
| <p>1.- ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?</p> | <p>Creemos que se deben tratar en forma diferenciada las emergencias que suponen un riesgo para las personas. Recomendamos implementar un canal de atención con un SLA diferenciado.</p> |
| <p>2.- ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?</p> | <p>Las emergencias deberían corresponder a situaciones en que las redes o elementos de telecomunicaciones, representan un riesgo para las personas, u obstrucciones al tránsito de vehículos o personas.</p> |

